NOTIFICACIÓN DE EXTINCION DE CONTRATO POR CAUSAS OBJETIVAS

DATOS DE LA EMPRESA

EMPRESA: RAWSON BPO S.L.		N.I.F. : B87199725
DOMICILIO : Arte	21	LOCALIDAD: MADRID

DATOS DEL TRABAJADOR

APELLIDOS Y NOMBRE: YAÑEZ TOUS, MANUEL			
DOMICILIO : Escritos Enrique Llovet 4	LOCALIDAD: MÁLAGA		
N.I.F .: 25666210G	CATEGORIA: ANALISTA PROGRAMADOR		

Muy Sr./a nuestro/a:

Ponemos en su conocimiento, que por las razones a les que luego nos referiremos, se hace imprescindible la decisión de extinguir la relación laboral que nos une a Usted con fecha de efectos **28 de OCTUBRE de 2024**. La cobertura legal para esa extinción nace de lo previsto en el artículo 52.C) del Estatuto de los Trabajadores en relación con lo establecido en el artículo 51 de ese mismo texto legal, siendo que, como veremos, existen razones **económicas, productivas y organizativas** suficientes para justificar esta medida.

Aunque Usted conoce perfectamente cuál es el objeto de la actividad de la empresa y el modo en que está organizada, una correcta comprensión de las causas que justifican la decisión que le estamos comunicando exige recordar que la empresa es una consultora multisectorial, que fundamenta sus activos en la capacidad de atracción y contratación de profesionales cualificados con la flexibilidad y adaptación a los requerimientos de nuestros clientes, desplegando su actividad de consultoría en el ámbito del desarrollo de proyectos informáticos. Colaboramos en los proyectos de nuestros clientes, a través de la incorporación de talento, y en función de las necesidades, adoptamos distintos modelos de colaboración, incluyendo la capacidad de asumir mayores responsabilidades de gestión. Diseñamos estrategias de transformación digital, así como el diseño y organización de modelos operativos. En definitiva, llevamos a cabo actividades de conceptualización, diseño, construcción y explotación de soluciones estratégicas tecnológicas.

A finales de septiembre de 2024 el responsable del cliente AYESA nos comunicó, por correo electrónico, que desde ese momento terminaba la colaboración de Usted en el proyecto que venía desarrollando hasta la fecha para dicho cliente. Lamentablemente, a fecha de hoy no existe proyecto alguno demandado a Rawson BPO que encaje con su perfil profesional, y pese al esfuerzo importante realizado por los gerentes responsables del personal de la empresa para intentar asignarle a un proyecto que encaje o sea similar a su perfil profesional, así como las distintas entrevistas que ha realizado en varios clientes, los resultados han sido completamente nulos.

En este caso, las causas productivas que motivan la amortización de su puesto de trabajo son acreditadas por que el personal del que dispone la empresa no se corresponde con las necesidades de trabajo demandadas a la propia empresa, existiendo, por tanto, un desajuste entre las fuerzas de trabajo y las necesidades de producción; o entre la prestación de servicios del trabajador y los proyectos a los que se le pueden asignar. Estas causas productivas llevan aparejadas de forma inherente causas organizativas, es decir, la forma de organizar la producción de la empresa.

Además, existen causas económicas que justifican la medida ya que el nivel de contratación de profesionales demandados por las empresas clientes ha disminuido drásticamente lo que ha conllevado a una menor facturación y, por tanto, a menores ingresos en los tres últimos trimestres. Sin embargo, la empresa ha mantenido los costes estructurales necesarios para continuar su actividad principal, ocasionando pérdidas importantes que afectan a la cuenta de pérdidas y ganancias, pero de forma inmediata a la tesorería y liquidez de la empresa.

Por tanto, por las causas económicas, organizativas y de producción indicadas anteriormente, y con la finalidad de adecuar la plantilla de la empresa a las necesidades productivas y organizativas, y reducir los costes, se procede a extinguir su contrato, amortizando su puesto de trabajo, al amparo de lo previsto en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, con efectos del día **28 de OCTUBRE 2024**, fecha en la que causará baja en la empresa.

De conformidad con el art. 53 del Estatuto de los Trabajadores, esta extinción genera una indemnización legal de 20 días por año de servicio que asciende a MIL CUATROCIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.442,92 €), que lamentable, por la falta de liquidez existente en la empresa, a fecha de entrega de la presente comunicación, no se puede poner a su disposición en este momento; rogándole nos indique de forma inmediata cualquier error que pueda haber detectado en el importe de la misma para corregirlo de manera también inmediata ya que es de interés para esta empresa abonarle de forma correcta el importe de esa indemnización legal.

Sírvase firmar la copia de la presente para nuestra constancia y archivo.

En MADRID, a 28 de OCTUBRE de 2024

Recibí el original

El Rpt. legal de los trabajadores

Firma y sello de la empresa

no conforme